

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN A SUMA ALZADA

ENTRE

FUNDACIÓN INRIA CHILE

Y

CONTRACT CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2013, comparece, por una parte, **FUNDACIÓN INRIA CHILE**, RUT número 65.058.044-3, en adelante e indistintamente "Inria" o la "Fundación", representada por su director ejecutivo don Claude Puech, Cédula de Identidad para extranjeros N° 65.058.044-3, ambos con domicilio en Avda. Rosario Norte número 555 oficina 703, comuna de Las Condes, Santiago; y por la otra parte, **CONTRACT CHILE S.A.**, RUT número 76.542.040-7, en adelante el "Contratista", representada por doña Carolina María Pérez Ruiz, cédula nacional de identidad 8.417.537-4 y Juan Carlos Moya Sánchez, cédula nacional de identidad 6.591.854-4, todos con domicilio en Darío Urzúa 1955, comuna de Providencia, Santiago, y declaran que han convenido el siguiente contrato de construcción a suma alzada, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 Con fecha 5 de febrero de 2013, Inria realizó un llamado a participar en una licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del proyecto **Habilitación de Oficinas de la Fundación Inria Chile**, en adelante la "Licitación", publicándose dicho llamado en la página web www.inria.cl/licitación y en el Diario Financiero en la misma fecha.

1.2 Con fecha 27 de febrero de 2013 se procedió a la apertura de las propuestas presentadas con motivo de la Licitación, adjudicándose el Contrato, mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2013 a Contract Chile S.A.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FECHA DE INICIO.

2.1 Por este acto, Fundación Inria Chile encomienda a Contract Chile S.A., quien acepta y se obliga a prestar los servicios de construcción a suma alzada de las oficinas de la Fundación, en adelante "los Servicios", conforme al detalle que se establece en el Anexo I de este Contrato, el cual se entiende formar parte de éste, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar.

2.2 Las oficinas de la Fundación se encuentran ubicadas en el piso 12 del Edificio Territorial el Bosque, ubicado en Avenida Apoquindo N° 2827, comuna de Las Condes, en adelante "las Oficinas".

2.3 La fecha de inicio de Servicios será el 13 de marzo de 2013.



TERCERO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA.

La Inspección Técnica de la Obra ("ITO"), se hará por cuenta de la Fundación a través de la persona natural o jurídica que libremente determine, cuya designación y remoción será oportunamente informada al Contratista, pudiendo esta ser llevada a cabo por los Arquitectos.

El profesional a cargo de la Obra por parte del Contratista, deberá celebrar, a lo menos, una reunión semanal con su personal y, además con representantes de la Fundación, de la ITO, y del Arquitecto, cuando corresponda, para analizar el avance, calidad de los trabajos y el estado general del proyecto. El día, hora, lugar y procedimientos los especificará la propia ITO.

CUARTO: ENTREGA DE OFICINAS.

Una vez suscrito el Contrato y depositadas las garantías pertinentes, la Fundación proporcionará, sin cargo al Contratista, 2 (dos) copias de los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto. Opcionalmente, podrá entregar esta información por medios electromagnéticos y le comunicará, por escrito, el día en que deberá tener lugar la entrega de oficinas en el lugar de obras. Esta deberá hacerse dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha en que la Fundación dé cumplimiento a lo indicado precedentemente.

Si el Contratista, o su representante, no concurrieran el día fijado para la entrega de las oficinas, la Fundación le señalará un nuevo plazo, que no excederá de 5 días corridos. Expirado éste y si no asistiere el Contratista, la Fundación pondrá término anticipado al Contrato, pudiendo adjudicar libremente la obra a otro Contratista.

Se dejará constancia de la entrega de las oficinas, lectura de medidores y referencias topográficas que suministrará el arquitecto, mediante la ITO, en un acta o en el Libro de Obra, que será firmado por el Contratista, y el arquitecto.

QUINTO: DEBERES DEL CONTRATISTA.

5.1 Disposiciones Generales: El Contratista estará especialmente obligado a cumplir fielmente las disposiciones del Código del Trabajo, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, toda legislación laboral, social y previsional vigente o que se dicte en lo futuro sobre las materias indicadas.

Cualquier responsabilidad del Contratista que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta deduciéndolas del Estado de Pago, con las Retenciones del respectivo Contrato y las boletas de garantía.

5.2 Responsabilidad: El Contratista será responsable por la calidad de las obras ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, y los equipos instalados en la obra.

El Contratista estará obligado hasta el término de su responsabilidad legal a ejecutar, de su cargo, las reparaciones que le indique la Fundación o sus representantes, por defectos sufridos en las obras ejecutadas, ya sea por maltrato durante la construcción, por mala calidad de los materiales o su deficiente instalación o ejecución de la Construcción y/o incumplimiento con las especificaciones del proyecto. En todo caso, la recepción definitiva no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales establecidas en el Art. 2003 del Código Civil y DFL 458.



5.3 Acceso a la obra: El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para permitir siempre a la Fundación, la ITO, los Arquitectos, Proyectistas, corredores de propiedades y a quienes la Fundación autorice, el acceso seguro y expedito a todos los lugares de la obra. También deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización simultánea de otros trabajos u obras que la Fundación podrá encomendar a terceros durante la ejecución de este Contrato y en el mismo inmueble objeto de éste, tales como las instalaciones de equipos, de muebles y otras similares, previa coordinación entre las partes.

5.4 Se deja expresa constancia que el Contratista responderá ilimitadamente frente a eventuales daños, perjuicios, accidentes o hechos sufridos por la Fundación y/o terceros como consecuencia de actos u omisiones culpables o dolosas que se puedan producir con motivo de la prestación de los servicios originados en razón de este Contrato.

5.5 Seguros: Será obligación del Contratista, la contratación a su cargo, de las siguientes coberturas de seguros:

5.5.1 Todo Riesgo Construcción y Montaje.

El Contratista deberá contratar esta póliza por el período que demore la ejecución de la obra adjudicada, de acuerdo con las condiciones prescritas en la respectiva Póliza, por un monto de 5.000 UF.

Adicionalmente, deberá contratar una póliza por responsabilidad civil cruzada por daños materiales y/o corporales por accidente o serie de accidentes por proyecto por un monto de 5.000 UF, limitada a 1.000 UF por trabajador.

La compañía Aseguradora deberá ser aprobada por la Fundación en tanto que la vigencia de la póliza deberá ser acreditada con los respectivos recibos del pago de las primas por parte del Contratista.

5.5.2 Seguro Riesgo Deterioros en Bienes Comunes.

Se deberá tomar un seguro o cheque en garantía por el valor o suma de UF 200 (doscientos unidades de fomento) equivalentes en pesos chilenos, a la fecha de la firma del Contrato, el que se extenderá a nombre de la Fundación, y este podrá endosarlo a nombre de "Comunidad Edificio El Bosque Territoria". El uso de este seguro o garantía, es para cautelar, las posibles reparaciones a los deterioros que se produzcan en las áreas comunes.

Este documento será devuelto a la Fundación una vez terminado el trabajo y recepcionada el Área de uso.

SEXTO: PRECIO.

El precio a pagar por la Fundación al Contratista, en ningún caso podrá superar la suma total de UF 13.570 (trece mil quinientas setenta unidades de fomento) más el impuesto al valor agregado correspondiente, y que se pagarán de acuerdo al detalle de flujo de caja mensual que se indica a continuación.



DETALLE	PRESUPUESTO OBRA	INICIO DE OBRA	ESTADO DE PAGO N°1	ESTADO DE PAGO N°2	ESTADO DE PAGO N°3	ESTADO DE PAGO N°4	ESTADO DE PAGO N°5	pago final 100%
		10 % anticipo	al 18 de Abril	al 18 de Mayo	al 18 de Junio	al 18 de Julio	al 18 de Agosto	
Avance			3,077	4,371	2,074	1,514	2,152	
Devolucion ant.			271	271	271	271	271	
Retencion 5%			154	219	104	76	108	
SUB TOTAL NETO(UF)	13,570	1,357	2,651	3,881	1,699	1,167	1,773	1,041
IVA (UF)	2,578	258	504	737	323	222	337	198
TOTAL (UF)	16,148	1,615	3,155	4,619	2,022	1,388	2,110	1,239

Con todo, el monto máximo señalado será meramente referencial y no constituirá compromiso u obligación alguna de pago para la Fundación en beneficio del Contratista. El Contratista sólo podrá facturar y la Fundación sólo deberá pagar, aquellos servicios efectivamente solicitados y aceptados por la Fundación.

Cualquiera sean los costos y/o gastos en que incurra el Contratista para entregar los servicios objeto del Contrato, el Contratista solo tendrá derecho al pago que se establezca en este Contrato.

El pago de las facturas no implica que la Fundación considere cumplidas las obligaciones por parte del Contratista, ni que renuncie a los derechos que puedan corresponderle frente al Contratista, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

Los precios materia del Contrato incluyen, a excepción del IVA correspondiente, el valor de los derechos, tributos, contribuciones, impuestos y tasas que puedan afectar al Contrato, por lo que, la supresión o disminución de cualquiera de dichos conceptos deberá ser descontada del precio o reembolsada a la Fundación, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles de producidos los efectos de la aludida supresión o disminución.

A mayor abundamiento, se establece que los impuestos que graven la actividad y prestación de servicios del Contratista, son de su entero cargo y responsabilidad, por lo que la Fundación no asume obligación alguna respecto de aquellos tributos que pudieran gravar lo anterior.

SÉPTIMO: ANTICIPO.

El Contratista podrá solicitar Anticipo de hasta el 10% (diez por ciento) del precio de la Suma Alzada, que será descontado, en el transcurso del Contrato, en forma proporcional de los Estados de Pago cursados, considerados en el plazo del programa del Contrato.

La Fundación pagará el anticipo, a más tardar, 10 días hábiles después de la firma del Contrato, contra la entrega de la Factura y la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente, indicadas en la cláusula décimo tercera.

OCTAVO: ESTADOS DE PAGO.

El pago del precio de la obra se hará por medio de Estados de Pagos, presentados por el Contratista a la ITO, en 2 copias impresas, incluyendo las obras efectivas e íntegramente ejecutadas hasta el último día del mes correspondiente, el cual deberá ser presentado dentro



de los primeros siete días hábiles del mes siguiente. La revisión deberá hacerse en los términos establecidos en la cláusula décima siguiente.

NOVENO: DESCUENTOS AL ESTADO DE PAGO.

Al monto del Estado de Pago se le descontará lo siguiente:

- a) Un porcentaje correspondiente a la devolución del anticipo: De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Contrato. Este porcentaje se calculará como la proporción del anticipo entregado respecto del precio del Contrato original.
- b) Retención por Correcta Ejecución de la Obra: Se descontará un 5% de cada Estado de Pago, por concepto de retención del precio del Contrato, el que será restituído al Contratista, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo tercera del presente Contrato.
- c) Retención Obras Adicionales y/o Extraordinarias: Se retendrá el 5% del precio de cada obra adicional y/o extraordinaria, el que será restituído siguiendo el mismo procedimiento establecido en la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE PAGO.

Los Estados de Pago deberán ser presentados a la ITO, de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula octava del presente Contrato, la que dispondrá de un plazo máximo de 5 días corridos para revisarlo y hacer las observaciones que estime pertinentes.

La Fundación cancelará el Estado de Pago aprobado por la ITO, en un plazo máximo de 15 días corridos, contados a partir de la fecha de su aprobación, contra presentación de la respectiva factura emitida por el Contratista.

Los Estados de Pago se pagarán dentro de los plazos especificados precedentemente, en la medida que se ajusten más o menos a un 10% del flujo presupuestado en la Oferta Económica. En caso contrario los plazos se extenderán en 15 días corridos adicionales.

Deberán expresarse en la moneda del Contrato y su equivalente en pesos al día de su presentación.

Los Estados de Pago serán considerados abonos parciales que efectúa la Fundación y se entenderán como anticipos a cuenta del precio de la obra. En ningún caso se considerará este anticipo como la aceptación por parte de la Fundación de la cantidad y calidad de la obra ejecutada por el Contratista, y a la cual corresponde dicho abono.

De acuerdo a lo que se establece en el presente Contrato, el Estado de Pago se cursará una vez que el Contratista presente copia de las cotizaciones previsionales del personal, bajo su dependencia directamente relacionada con la obra, a requerimiento de la Fundación.

DÉCIMO PRIMERO: VALORES PROFORMA.

Se podrán establecer ciertas partidas del Presupuesto, que se consignarán como "Valores Pro Forma". Estas corresponderán a las especialidades de clima y eléctricas, cuyo precio definitivo se establecerá en el momento de contar con los proyectos.

La determinación del valor de las Partidas "Pro Forma" y su pago, será realizada de la siguiente manera:



a) Será responsabilidad del Contratista, a pedido de la Fundación, efectuar las cotizaciones de las diferentes alternativas que sean solicitadas e informarlas detalladamente al Fundación para su decisión.

b) El Contratista será responsable totalmente de la ejecución, coordinación, montaje, etc. de estos trabajos.

c) Las partidas a Valor Pro Forma se cancelarán al Contratista en los valores y oportunidad real resultantes, sin que esto signifique aumento o disminución de sus Gastos Generales y/o Utilidad. Para hacerse efectiva la cancelación de gastos por concepto de partidas a Valor Pro Forma, el Contratista deberá presentar ala Fundación los comprobantes de pagos y gastos incurridos, quien procederá a su cancelación previo V° B° de la ITO.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, el Contratista deberá dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la suscripción del presente Contrato, entregar una boleta de garantía bancaria a la vista, irrevocable y no endosable, pagadera a la vista, tomada en un Banco de Primera Clase, con sede en Chile, autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a nombre de Fundación Inria Chile, Rut 65.058.044-3, por un monto equivalente al 10% del valor total del Contrato, IVA incluido, expresado en Unidades de Fomento (UF), con una vigencia que comprenderá el momento de suscripción del Contrato hasta por los 12 meses siguientes a la fecha de término del mismo y contendrá la siguiente glosa "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del objeto del Contrato, el pago de las multas que pudieren devengarse y todas y cada una de las obligaciones que emanen del mismo.

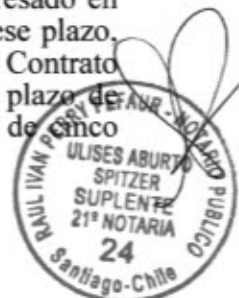
La no entrega de la referida boleta de garantía dentro del plazo indicado dará derecho a la Fundación a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la Oferta y poner término al Contrato en forma inmediata, sin forma de juicio, bastando comunicación escrita en tal sentido entregada al Contratista, el cual será además responsable de todos los perjuicios que tal hecho conlleve.

La boleta de garantía antes referida no limita la responsabilidad del Contratista. Por consiguiente, en caso que las indemnizaciones a que la Fundación tenga derecho excedan del monto de la boleta de garantía, el Contratista estará, en todo caso, obligado al total y entero pago de las cantidades correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, de cada Estado de Pago se retendrá el 5% de su monto, hasta enterar un 5% del precio total del Contrato, ("Retenciones"). Las Retenciones podrán canjearse por Boleta Bancaria de Garantía, de pago inmediato, cumpliendo el mismo objeto y plazo.

Si después de efectuada la Recepción Provisoria resultare que los trabajos están ejecutados sin defecto alguno y en conformidad a los planos, especificaciones y reglas de la técnica, se devolverán al Contratista las Retenciones efectuadas, contra la entrega de una nueva Boleta de Garantía Bancaria, a la orden, equivalente al 5% del valor del Contrato, expresado en U.F., y válida por 6 meses desde la recepción provisoria; esta será, transcurrido ese plazo, canjeada por otra Boleta Bancaria de Garantía equivalente a un 2% del monto del Contrato válida por 6 meses contados a partir de la devolución de la primera Boleta. El plazo de garantía estipulado se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal de cinco



años, a que se refiere el Artículo 2.003, inciso 3°, del Código Civil y artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, DFL 458, el que se contará desde la Recepción Municipal Definitiva de las obras. Estas Retenciones podrán ser imputadas directamente por la Fundación al pago de cualquier suma que adeude o llegare a adeudarle el Contratista por la mala ejecución de la misma o vicios en los materiales empleados en ella, el incumplimiento del Contrato o de las indemnizaciones a que tuviere derecho de conformidad a lo estipulado en las presentes Bases, para lo cual queda ya expresa e irrevocablemente facultado por el Contratista.

El costo de la constitución, contratación y de la mantención de las boletas de garantías antes indicadas serán de cargo del Contratista.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACION DE LOS VOLÚMENES DE TRABAJOS CONTRATADOS, PROCEDENCIA Y EFECTOS.

14.1 La Fundación podrá solicitar en cualquier momento al Contratista aumentos de Obras, sin que ello signifique aumento de los Gastos generales y Utilidades, salvo que los aumentos de obra sumados excedan el 10 % del precio del Contrato. Esto será aplicable solo a aquellas solicitudes que no afecten el plazo total de ejecución de la Obra.

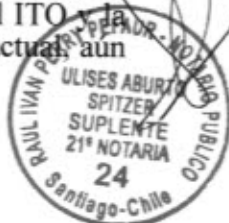
En caso que por tal solicitud el plazo de la Obra se vea afectado, se establecerá de común acuerdo el nuevo plazo, y el aumento de los Gastos Generales correspondientes según la cantidad de días calendario que esto signifique, manteniéndose para las Utilidades el mismo criterio general.

En el caso que las modificaciones sobrepasen el porcentaje establecido en el párrafo precedente, el plazo y el precio del Contrato, incluidos los Gastos Generales, Utilidades e Imprevistos se fijarán de común acuerdo entre la Fundación y el Contratista, basados en los desgloses y detalles del presupuesto del Contrato. Si los desgloses y detalles no son suficientes para fijar los precios, el Contratista estará obligado a aclararlo lo suficiente para que la ITO pueda determinar con exactitud la procedencia directa correspondiente a los precios unitarios del Contrato.

Cualquier modificación de obra, ya sea por aumento o disminución, se determinará en base a los Costos Directos, y los Gastos Generales y Utilidades, si corresponde, según se establece en el párrafo precedente. Se debe entender que la determinación del porcentaje del 10 %, es el resultado de la diferencia entre los aumentos y disminuciones reales de las partidas contempladas en el presupuesto. Asimismo, la base para el cálculo porcentual del aumento o disminución del monto del Contrato será el Precio original de este, fijado conforme lo establece la cláusula sexta, expresado en Unidades de Fomento.

14.2 Obras adicionales: se entiende por Obras Adicionales, las solicitadas por la Fundación al Contratista formalmente, por escrito a través de la ITO, las que deberán constar en el Libro de Obra y corresponderán a trabajos cuyos precios unitarios están contemplados en el Presupuesto del Contrato, o cuyos valores pueden deducirse de los análisis de precios unitarios.

14.3 Obras extraordinarias: se entiende por Obras Extraordinarias aquellas solicitadas por la Fundación al Contratista, formalmente y por escrito a través del ITO, que deberán constar en el Libro de Obra y que corresponderán a trabajos no especificados en el Contrato, cuyos precios no han sido considerados en este o no pueden ser deducidos de los correspondientes análisis de precios unitarios. En este caso, su valor se determinará, de común acuerdo, entre el Contratista y la Fundación. El plazo que transcurra entre la presentación del presupuesto de Obra Extraordinaria, sus revisiones por parte del ITO, la correspondiente aprobación por parte de la Fundación no afectará el plazo contractual, aun



cuando la suma final de los eventuales montos aprobados de las Obras Extraordinarias no supere el 10% del monto del Contrato.

Una vez que el monto, precio y plazo de las Obras Extraordinarias han sido convenidas entre el Contratista y la Fundación, en cuanto a monto y plazo, si corresponde, sólo en ese momento el primero estará autorizado para ejecutar las respectivas obras. Si no hubiere acuerdo en el precio, la Fundación podrá contratar los trabajos con un tercero, previa licitación, si correspondiere. En tal caso, el Contratista estará obligado a dar las facilidades necesarias para la ejecución de las nuevas partidas.

14.4 Presentaciones del Contratista por variaciones de obras: en caso de producirse variaciones de obras, ya sea por disminución o aumento de los volúmenes de trabajos contratados, por obras adicionales o extraordinarias, en conformidad al presente punto, o si el Contratista estimare que alguna circunstancia le da derecho a cobro de Gastos Adicionales, éste deberá notificar al ITO, dentro de los tres (3) días corridos siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias. La notificación de las circunstancias deberá constar en el Libro de Obras, firmada antes de las 24 horas por el Contratista y la ITO. De no efectuarse tal notificación en el plazo previsto y no constar la circunstancia respectiva en el Libro de Obras, el Contratista no podrá hacer valer posteriormente dichas causales, para una solicitud de aumento de plazo o monto de obra, gastos generales o precio, produciéndose así la caducidad de su derecho.

Para la presentación de la solicitud, el Contratista deberá acompañar toda la información necesaria para que la ITO conozca, de manera completa y definitiva, los fundamentos y alcances del reclamo. Deberá indicar, además, las disposiciones contractuales en que se apoya, las circunstancias precisas que lo originan, y presentar la documentación que acredite la veracidad y magnitud de lo reclamado.

La resolución definitiva sobre el particular le corresponderá a la Fundación.

DÉCIMO QUINTO: PLAZOS.

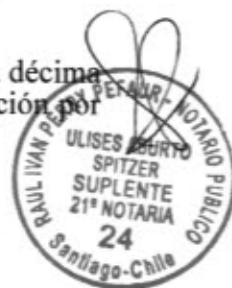
El plazo para la terminación total de la obras se entenderá en días corridos y empezará a regir a partir de la fecha de la entrega de las oficinas y finalizará con la firma del Acta de Recepción Provisoria de las Obras. Sin perjuicio del plazo establecido, el Contratista podrá iniciar las obras una vez notificada la adjudicación y previo a la firma del Contrato, a su total y única responsabilidad.

El Contratista tendrá derecho a solicitar a la ITO aumento de plazo para terminar las obras, o una parte de cualquiera de ellas, que tengan un plazo estipulado en el Contrato, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de las mismas por algunas de las causas señaladas más adelante.

La ITO sin ulterior recurso determinará si las causales invocadas justifican una prórroga en el plazo de las obras, o en los plazos parciales establecidos en el Contrato y deberá conceder al Contratista una prórroga proporcional a los atrasos que efectivamente pudieran ocasionar en el desarrollo de los trabajos ante la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1.-Suspensión temporal de las Obras, no contemplada en el Programa General de Obra aprobado, que haya sido ordenada por la Fundación, a través de la ITO, con excepción de aquellas originadas por culpa del Contratista.

2.-Aumentos de las cantidades de obras, que sobrepasen los límites indicados en la décima cuarta del presente Contrato, ordenadas por escrito con acuerdo previo de la Fundación por



el ITO, con excepción de aquellas que no sean originadas por responsabilidad del Contratista.

3.- Razones de fuerza mayor, tales como desastres de la naturaleza, guerras, epidemias y, en definitiva, el imprevisto a que no es posible resistir, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.

En el caso que la Fundación, previo informe de ITO, otorgue al Contratista un aumento de plazo en virtud de los párrafos antes señalados, éste tendrá derecho a cobrar los gastos generales en que haya incurrido en el tiempo de demora reconocido, excepto en el caso de fuerza mayor. El Contratista deberá presentar el cobro en la forma establecida en la cláusula décimo cuarta, número 14.4. La ITO deberá autorizar el pago de estos gastos.

No darán derecho a aumento de plazo las suspensiones que sean:

1.- Necesarias para la seguridad de las obras y cualquier parte de ellas y en sus alrededores;

2.- Originadas por los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, del personal en terreno del Contratista, talleres y fábricas, de sus subContratistas y sus proveedores.

3.- Generadas por circunstancias que afecten a obras o trabajos realizados con retraso o rechazados por la ITO, o ejecutados en contravención con disposiciones legales o reglamentarias y/o con instrucciones de la ITO, o aquéllas que estando sujetas a aprobaciones ante servicios públicos, sus respectivas gestiones no hubieren sido hechas con la anticipación debida y prudente.

4.- Atrasos generados por adquisiciones de materiales y/o servicios y subcontratos, tanto extranjeros como nacionales, no realizados con la debida anticipación y previsión.

5.- En general todas aquellas causales que se funden en circunstancias imputables al Contratista.

El plazo para la presentación de estas solicitudes o reclamos por aumentos de plazo, se debe ceñir a lo señalado en la cláusula décima cuarta, número 14.4, anterior.

DÉCIMO SEXTO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

Se establece una multa general de 6 UF por cada día corrido de atraso o por la no recepción conforme de ellos, calculada sobre el precio total actualizado del Contrato, sin considerar las ampliaciones de plazo concedidas al Contratista. Se aplicará esta multa respecto del atraso en la entrega final de las Oficinas. Estas multas podrán ser descontadas administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier suma que la Fundación adeude o llegare a adeudar al Contratista, como por ejemplo del último Estado de Pago, de las Retenciones del Contrato o de las garantías de éste. Asimismo, el cobro de dichas penas por parte de la Fundación podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, sin perjuicio del tiempo que haya transcurrido desde el hecho que las genere.

El valor total de las multas por incumplimiento de plazos, no podrá superar el 10% del precio total del Contrato, cumplido el cual la Fundación podrá dar por terminado el Contrato por exclusiva culpa del Contratista.

El Contratista quedará constituido en mora por el sólo hecho de haber llegado la fecha de recepción conforme prevista, no habiéndose otorgado la recepción conforme.



necesitándose para exigir el pago de esta pena, en ninguno de dichos casos, de requerimiento judicial de la Fundación, al que el Contratista renuncia en forma expresa.

DÉCIMO SÉPTIMO: PARALIZACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

17.1 Por solicitud de la Fundación.

En caso de paralización de la obra por solicitud de la Fundación, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La Fundación podrá disponer la suspensión de las obras, por causas ajenas a la responsabilidad del Contratista, hasta por un plazo máximo de 60 días corridos.
- b) Dispuesta la suspensión de la obra, el Contratista podrá presentar a la Fundación, para su aprobación, una solicitud de pago por los mayores gastos generales que irroque la suspensión.
- c) Si transcurrido el plazo de sesenta días de suspensión total de la obra se mantuvieren las circunstancias que la originaron, el Contrato terminará y se procederá a practicar la liquidación del mismo hasta la fecha de suspensión de los trabajos, confeccionándose el respectivo inventario.

En este caso, la Fundación pagará solamente las obras efectivamente ejecutadas y recibidas por la ITO, más los materiales que estén en obra, valorizados de acuerdo a lo indicado en la propuesta, más aquellos gastos incurridos que, a pesar de no estar ejecutados, no pudieran dejarse sin efecto, así como la proporción de la amortización de los equipos y elementos faltantes, que hayan sido adquiridos o instalados especialmente para la ejecución de las obras contratadas.

Así también, aquellos gastos expresamente autorizados por la Fundación, y respecto de los cuales se ha convenido, en su oportunidad, en forma expresa, que serán reembolsables al término anticipado del Contrato, más un 5% del precio de la obra no ejecutada, como valuación anticipada y total de perjuicios. El Contratista no tendrá derecho a percibir otros pagos por concepto de gastos generales, utilidades e indemnizaciones, ante el término anticipado del Contrato.

La Fundación podrá reanudar la obra cuando lo estime conveniente, con el Contratista original o un tercero a su elección, cuando sea procedente.

17.2 Por Incumplimiento del Contratista.

La Fundación podrá dar término al Contrato, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el Contratista incurre en un atraso injustificado mayor a un 10% del avance físico, valorizado respecto del Programa General de Obra señalado la cláusula vigésimo quinta del presente Contrato.
- b) Si el Contratista incumple con las especificaciones técnicas, afectando su funcionamiento futuro, duración o estética, y se niega a rectificar dichos incumplimientos, todo ello previo informe de la ITO.
- c) Si el Contratista incumple con el Programa de Seguridad, afectando la seguridad en la obra y sus alrededores, y se niega a rectificar dichos incumplimientos.



- d) Si el Contratista efectuase un traspaso total o parcial del Contrato a un tercero.
- e) Si el Contratista incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores.
- f) Si el Contratista incurre en incumplimiento en el pago de los sueldos o salarios y/o de las obligaciones impuestas por las leyes sociales, y/o en cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- g) Si el valor acumulado de las multas supera el 10% del valor actualizado del Contrato.
- h) Si el Contratista no concurre a la entrega de oficinas en los plazos que fija la cláusula cuarta del presente Contrato.
- i) Si el Contratista no cumple las instrucciones de la ITO, Arquitectos, Ingenieros Calculista y la Fundación.

En caso de término anticipado del Contrato por incumplimiento del Contratista, y sin forma de juicio, la Fundación procederá a efectuar la liquidación del Contrato. En el caso que los montos adeudados no alcanzaren, procederá a hacer efectivas las Boletas de Garantía, a modo de indemnización y cancelará sólo hasta el último Estado de Pago aprobado por la Inspección Técnica, incluyendo todas las obras realizadas a la fecha.

Por el hecho de firmar el Contrato el Contratista acepta que, en el caso de término anticipado del Contrato, la Fundación retire de la obra toda pertenencia del Contratista con cargo a sus retenciones, sin posterior responsabilidad por ellas.

17.3 Por Incumplimiento de la Fundación.

El Contratista podrá dar término al Contrato, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si la Fundación no pagare los estados de pago dentro del plazo establecido en el Contrato.
- b) Si la Fundación no entregare las oficinas dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del Contrato.

En caso de término anticipado del Contrato por incumplimiento de la Fundación, y sin forma de juicio, el Contratista tendrá derecho al pago de todas las obras realizadas a la fecha; luego, la Fundación procederá a la liquidación.

En todo caso, la Fundación podrá poner término anticipado, de manera total o parcial, al Contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni requerimiento judicial o arbitral alguno y sin derecho a indemnización de ningún tipo a favor del Contratista, debiendo dar aviso por escrito a éste con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que quiera ponerle término.

DÉCIMO OCTAVO: RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES.

La Fundación y el Contratista dejan constancia que este Contrato no tiene por objeto ni puede servir de base o antecedente para la formación de ningún tipo de sociedad, asociación o joint venture entre las Partes, no pudiendo, en consecuencia, interpretarse bajo ninguna circunstancia que éstas son socias respecto a los Servicios que prestará el Contratista, en virtud de este Contrato, ni en virtud de cualquier otra actividad, emane o no de este instrumento.



Las Partes dejan constancia que no tienen vínculo contractual alguno de carácter laboral entre ellas, razón por la cual no se encuentran sujetas a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias y previsionales. A mayor abundamiento, las Partes declaran que la voluntad de éstas ha sido convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias.

DÉCIMO NOVENO: DISPOSICIONES LEGALES Y PREVISIONALES.

El Contratista deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre remuneraciones, cotizaciones previsionales y de seguridad social y seguros, en relación con el personal destacado en faena. La Fundación tendrá facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales que afectan al Contratista, facultad que ejercerá con su propio personal o a través de la ITO. Lo anterior no implica responsabilidad alguna para la Fundación en el cumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista.

La ITO podrá requerir los certificados emitidos por las Instituciones Previsionales que acrediten el cumplimiento del mandato impuesto precedentemente. Del mismo modo, solicitará Certificados de la Inspección del trabajo que comprueban que el Contratista no tiene reclamo alguno. Este será exigible a la presentación de cada Estado de Pago, de acuerdo a la cláusula décima del presente Contrato.

La Fundación podrá suspender la cancelación de cualquier Estado de Pago en caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista.

El Contratista es y será el único responsable por y ante sus trabajadores. En consecuencia, el Contratista se obliga con la Fundación a cumplir, con respecto al mencionado personal, con todas las obligaciones y responsabilidades que le imponga la ley, debiendo proporcionar todos los antecedentes que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales a la Fundación, si ésta lo solicita.

Las partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del Contratista y la Fundación.

Las partes expresamente convienen que el Contratista deberá celebrar Contratos Individuales de Trabajo con cada uno de los dependientes que destine a prestar los servicios materia de la contratación, conforme a las normas establecidas en el Libro I, Título I, Capítulo I del Código del Trabajo. Lo anterior, constituye para la Fundación una condición esencial y determinante en la celebración del Contrato, por lo que su infracción producirá la resolución ipso facto del mismo, y ello, sin perjuicio de los demás derechos que el Contrato y la legislación vigente le confieren a la Fundación.

El Contratista asume la total responsabilidad sobre accidentes del trabajo de sus dependientes, sea por incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte, en especial cuando se deba por culpa o dolo del empleador. Ella comprende la obligación de pagar indemnizaciones de perjuicios derivadas del accidente de trabajo o enfermedad profesional, incluido el daño moral -incluso en los casos en que esta responsabilidad sea exigida a la Fundación- tanto a favor del trabajador afectado como de terceros a quienes el infortunio laboral cause daño, sea que se invoque responsabilidad directa o subsidiaria de la Fundación.



La Fundación no estará obligada al pago de suma alguna que adeude al Contratista en virtud de este Contrato, si el Contratista no acreditare fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

En el evento que la Fundación deba pagar alguna prestación de origen laboral y/o previsional que sea de cargo del Contratista (incluidos sus reajustes, intereses, costos y costas) estará facultada para hacer efectivo el reembolso correspondiente del saldo del precio, retenciones adeudadas al Contratista y/o de las garantías por éste entregadas. Los valores así pagados por la Fundación se reajustarán entre la fecha de pago y la del reembolso, en la misma proporción o porcentaje en que varíe el valor de la Unidad de Fomento entre ambas fechas.

Se entenderá que el Contratista acredita su cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, adjuntando entre otros, los siguientes documentos a la Fundación, cuando ésta así lo requiera:

- Listado del personal, a la fecha solicitada, que el Contratista destine a la prestación de los servicios a que se refiere el Contrato.
- Contratos de Trabajo del personal incluido en el listado anterior.
- Planillas que acrediten el pago de cotizaciones previsionales del personal señalado.
- Finiquitos de los Contratos de Trabajo, cuando corresponda.
- Recibos de pago de las remuneraciones, firmados por los trabajadores.
- Registros de Asistencia del personal.
- Certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, relativos a cumplimiento laboral y previsional.
- Certificado de afiliación del Contratista a algún organismo administrativo de seguros de accidentes del trabajo y planilla de cotizaciones mensuales correspondiente.
- Planillas de declaración y pago de impuestos de segunda categoría.
- Certificado F30 de Antecedentes Laborales y Previsionales.
- Cualquier otro documento idóneo que la Fundación solicite.

En todo caso, la Fundación podrá solicitar al Contratista, en forma previa a cada uno de los pagos que deban hacerse en virtud del Contrato, la documentación laboral y previsional antes aludida respecto de su personal que se haya desempeñado en la prestación de los respectivos servicios, quedando facultada, desde ya, para retener los valores involucrados en caso de incumplimiento de este último.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá informar a la Fundación, en forma previa a su ocurrencia, todo cambio en la planilla de personal ocupado para la prestación de los servicios a la Fundación, sean nuevas incorporaciones o desvinculaciones. De lo anterior deberá acompañar los documentos que lo respalden.

VIGÉCIMO: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

- a) El Contratista deberá utilizar los equipos, maquinarias y las herramientas necesarios para ejecutar las obras, de acuerdo a las Normas Chilenas sobre seguridad y prevención de riesgos.
- b) El Contratista tendrá la obligación de atender los requerimientos de seguridad e higiene industrial, de acuerdo a la Ley N° 16.744 y sus Reglamentos, respecto de la Seguridad de los operarios en la obra, especialmente las medidas preventivas necesarias implícitas en éstos, además de las normas para la protección de la Obra y para la seguridad y



conveniencia de terceros. Para lo anterior, el Contratista deberá incluir entre su personal, un experto en Prevención de Riesgos en la obra.

- c) El Contratista será responsable del orden de las instalaciones y de su permanente limpieza y despeje de materiales, eliminación de escombros, correcto acopio de materiales, etc.
- d) El Contratista deberá adoptar las medidas requeridas por el Ordenamiento Jurídico chileno para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la Obra, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de terceros como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo y de disposición de residuos.

VIGÉCIMO PRIMERO: MATERIALES.

- a) Los materiales que se empleen en la construcción de la obra deberán ser nuevos, cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las normas INN u otras aplicables.
- b) Para lograr la calidad especificada en el proyecto, el Contratista deberá usar materiales debidamente certificados; de no existir éstos, deberá solicitar a la ITO su aprobación.
- c) La ITO podrá rechazar u ordenar el retiro, dentro del plazo que fije, de todos aquellos materiales que no sean de la calidad requerida o mencionada.
- d) Si la orden de la ITO no fuere cumplida dentro del plazo fijado, la Fundación quedará facultada para retirar y sustituir dichos materiales, por cuenta del Contratista y con cargo al precio del Contrato, Retenciones y garantías.
- e) Los materiales depositados o acopiados al pie de la obra, no serán considerados o valorizados en los Estados de Pago, excepto casos expresamente autorizados por la Fundación y previo acuerdo escrito con el Contratista.

VIGÉCIMO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE FAENAS.

El Contratista deberá proporcionar a los profesionales proyectistas, servicios higiénicos y otras dependencias, de acuerdo a los requerimientos de la obra y a las disposiciones laborales y sanitarias vigentes.

Será de cargo del Contratista la mantención de todas estas instalaciones, los consumos de los servicios y el aseo diario de los recintos, tanto para el periodo de obra como para el periodo de recepción provisoria.

También se deberá considerar el suministro de casco, zapatos y antiparras de seguridad, para los profesionales, cuando corresponda.

VIGÉCIMO TERCERO: LIBRO DE OBRA.

- a) El Contratista proveerá, en la cantidad que sea necesaria, los Libros de Obra, foliados en triplicado para la faena, que estarán a cargo de la ITO.
- b) En el Libro de Obra se dejará constancia, a lo menos, de:
 - La entrega de las oficinas, por cuenta de la Fundación.
 - El control de avance, calidad y ejecución de los trabajos contratados.
 - Las aclaraciones e interpretaciones del proyecto, efectuadas por la ITO o el Contratista y en subsidio por los asesores de especialidad de éstos.
 - La marcha general de las faenas, de acuerdo con los antecedentes técnicos del proyecto y del plazo fijado para la obra.
 - Las interrupciones o paralizaciones que pudieran sufrir las faenas, con señalamiento de su causa.



- Todas las demás circunstancias y hechos u observaciones que se estime necesario consignar.

c) En el Libro de Obra se dejará constancia de las Órdenes Técnicas especiales que se estimen para la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, las que serán impartidas por la ITO, los Arquitectos, Ingenieros Calculistas o de especialidades.

Las Órdenes Técnicas a que se refiere el punto anterior, podrán significar modificaciones de detalle a los antecedentes del proyecto, que sean necesarias de introducir a la obra, sin que afecten el precio y el plazo de Contrato.

VIGÉCIMO CUARTO: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

a) El Contratista mantendrá, permanentemente, un profesional, con experiencia de al menos 10 años en construcción de proyectos de envergadura, de obras similares, a cargo de la administración de la obra, en adelante "Jefe Residente de la Obra", que será su representante con amplios poderes en ella y cuya designación será hecha antes de la firma del Contrato.

b) En aquellas ocasiones en que el Jefe Residente de la Obra se ausente temporalmente de ella, el Contratista, deberá dejar, en su reemplazo, una persona debidamente autorizada por la ITO.

c) La ITO podrá exigir el reemplazo del Jefe Residente de la Obra, en los siguientes casos:

- Cuando demuestre incompetencia técnica.
- Cuando observe una conducta incompatible con sus funciones.
- Cuando no diere íntegro y oportuno cumplimiento a las instrucciones que hubiere recibido de la ITO y de los arquitectos a cargo de la obra.

La calificación de los hechos antes descritos le corresponderá exclusivamente a la ITO.

d) El Contratista deberá proporcionar y emplear en terreno, con el objeto de ejecutar, efectuar el mantenimiento y supervisar la ejecución del Contrato, solamente a aquellos profesionales y técnicos que posean pericia y experiencia en sus respectivos campos, y aquellos subagentes, capataces o encargados que sean competentes para asegurar la debida supervisión del proyecto y del trabajo que se les encomiende.

La ITO estará facultada para solicitar al Contratista el reemplazo, en el menor tiempo posible, de cualquier personal bajo su dependencia, cuando considere que dicha persona es incompetente o negligente en el debido cumplimiento de sus obligaciones, por otra competente y que sea de su total aprobación.

La calificación de las circunstancias antes indicada le corresponderá exclusivamente a la ITO.

VIGÉCIMO QUINTO: PROGRAMA GENERAL DE LA OBRA.

El Contratista deberá entregar a la consideración de la ITO, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de firma del Contrato, un Programa General de la Obra y Ruta Crítica, expresado en unidades de tiempo, con un desglose acordado con la ITO, debiendo ser concordante con el presentado en la Propuesta. Una vez aprobado por la ITO, éste reemplazará al indicado en el Anexo I de las Bases de Licitación, y tendrá validez contractual para todo control de plazos y avance de la obra, constituyendo, entonces, el Programa Oficial de Construcción.



El Programa General de la Obra, se encuentra detallado en el Anexo II de este Contrato, que se entiende formar parte de él, para todos los efectos legales y contractuales.

En el programa de trabajo se deberá incluir las partidas que se realizaran por cuenta de la Fundación como, instalación de alfombra, rectificación de medidas y montaje de tabique móvil de sala de reuniones 1 y 2, cableado estructurado, instalación de film y todas las actividades necesarias que requiera la Fundación para la correcta habilitación.

Para un debido control, el profesional administrador de la obra emitirá a la ITO quincenalmente un informe relativo al cumplimiento de este programa. En la eventualidad que se estén produciendo atrasos se indicarán sus principales causas y las medidas a adoptar para revertir esta situación.

VIGÉSIMO SEXTO: TRABAJOS POR CUENTA DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación podrá efectuar trabajos en la obra durante el período de construcción, ya sea por cuenta propia o por terceros debidamente autorizados por él. El Contratista entregará las facilidades correspondientes de modo de no entorpecerse mutuamente en caso de existir faenas paralelas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: MEJORES CONDICIONES.

Si una vez adjudicado el proceso, la Fundación tomare conocimiento de que el Contratista ofreció u ofrece, por los servicios, suministros u obras licitados, mejores condiciones que las establecidas para la Fundación, ésta tendrá derecho a que dichas condiciones se le hagan extensivas a partir de la próxima facturación. Si solicitado, ello no sucede, la Fundación tendrá derecho a desadjudicar al Contratista o a resolver ipso facto el Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

30.1 Recepción Provisoria

Antes de terminada la obra, en cualquiera de las etapas contratadas indicadas, el Contratista deberá comunicar, por escrito, a la ITO, a lo menos con diez días de anticipación, la fecha de término de las Obras, para efectuar la Recepción Provisoria de ellas, la que no podrá efectuarse más allá de 10 días corridos contados desde la fecha de dicha comunicación.

Al término de las obras y antes de la Recepción Provisoria, la Adjudicataria deberá despejar y retirar del inmueble y obras objeto de este Contrato, todos los equipos de construcción, materiales excedentes, obras provisionales, escombros o basuras de cualquier especie, a su exclusivo cargo.

Deberá además presentar todos aquellos documentos y certificados, para la obtención del Certificado de Recepción Municipal y otros organismos establecidos por la Ordenanza local y la Ley General de Urbanismo y Construcción vigente a la fecha de la recepción provisoria, 2 (dos) copias de los planos "as built" de arquitectura, instalaciones, además de una copia en archivo magnético de los mismos.

También deberá proporcionar especificaciones técnicas de los fabricantes, garantías, manuales de operación y mantención de todos los equipos, artefactos y maquinarias incorporadas a la obra, que incluya listados de repuestos de los mismos y en general todo



documento requerido en las especificaciones técnicas de cada especialidad indicada como condición de recepción para el Contratista.

El Contratista deberá presentar, además, los Certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional y demás organismos previsionales, según corresponda, que acrediten el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.

Para proceder a la Recepción Provisoria, la Fundación una vez recibida la comunicación del Contratista nombrará una Comisión, que estará integrada por las partes involucradas o sus representantes indicados por Libro de Obras (Fundación – Arquitectos – ITO – Contratista).

La Comisión inspeccionará las obras y sólo dará por aprobada la Recepción Provisoria, al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los planos, Bases, especificaciones técnicas, anotaciones del Libro de Obra y otros documentos del Contrato.

Para efectuar esta recepción, la Comisión tendrá un plazo que no excederá los 10 días corridos. Excepcionalmente podrá extenderse este plazo en otros 10 días adicionales y consecutivos si se determina por la Comisión que las condiciones de revisión de la obra así lo requieran.

a) Si no hubiera observaciones, se considerará el día comunicado en la carta para la recepción, como fecha de término de la obra, para efectos del Contrato y de los plazos estipulados en él. De esto se levantará un acta.

b) Si de la inspección de la obra resultase que los trabajos están inconclusos, o no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas, demás documentos del Contrato, o se han empleado o instalado materiales defectuosos o inadecuados, o se han instalado defectuosamente los materiales, la Comisión no dará curso a la Recepción Provisoria de las obras.

Se levantará un Acta detallada que contendrá los defectos observados y se fijará un plazo para que el Contratista ejecute, sin costo para la Fundación, los trabajos o reparaciones correspondientes.

La ITO fijará el plazo necesario para superar las observaciones en proporción al trabajo de reparación o terminación que hubiere de hacerse. Inmediatamente de transcurrido este, se procederá a una segunda recepción que se abocará a revisar las observaciones anotadas anteriormente, no excluyendo nuevas observaciones. Para esta revisión, se procederá en igual forma que lo señalado en el párrafo anterior. Este proceso se repetirá hasta que no haya observaciones, levantándose en cada ocasión un acta complementaria, firmada por los participantes mencionados para integrar la Comisión.

Una vez subsanados los defectos observados se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria, fijándose ésta como fecha de término de las obras. Procediéndose a cancelar el último Estado de Pago. Si el Contratista no hiciese las reparaciones en el plazo que se le fije, la Fundación podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista, con cargo a las retenciones, último Estado de Pago y garantías, y devolverá al Contratista el saldo que resulte, después de descontados los señalados costos. Este saldo se pagará después de la recepción de las obras.

c) Si de la inspección de las obras resultase que los trabajos están ejecutados, pero con defectos de poca importancia, y en conformidad con los planos, especificaciones técnicas, demás documentos del Contrato, se procederá a levantar un Acta de Recepción, fijándose



un plazo para la solución de estas observaciones. El plazo a considerar respecto a la calidad de los detalles a resolver no podrá superar los 15 días corridos.

Si en el plazo antes mencionado, el Contratista subsanare los defectos detectados mediante un reporte de Revisión de la ITO, se firmará el Acta de Recepción Provisoria, fijándose como fecha de término de las Obras la que el Contratista estableció en la comunicación citada al principio del presente artículo.

Por otra parte, si transcurrido el plazo fijado para la reparación de los defectos antes citado, el Contratista no cumpliera con lo solicitado en el acta, perderá vigencia la comunicación del Contratista.

Después de realizada la Recepción Provisoria, y dentro de un plazo de siete días calendario, la boleta de garantía de fiel cumplimiento se canjeará por una Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de un 5% del precio del Contrato, y se devolverán las Retenciones, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo tercera y se cancelará el último Estado de Pago.

A contar del otorgamiento del acta de Recepción Provisoria, la Fundación podrá usar o explotar la obra y subsistirá la obligación del Contratista de reparar o responder todos los defectos que presente la ejecución de la obra o el cumplimiento de éste Contrato, sin cargo alguno para la fundación, y conforme a lo establecido en la cláusula precedente, con la sola excepción que dichos desperfectos se deban al uso o explotación inadecuado de las obras.

30.2 Recepción Definitiva:

La Recepción Definitiva se hará con la misma formalidad que la Recepción Provisoria, una vez transcurridos 365 días de la Recepción Provisoria. Las partes se otorgarán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al Contratista la Boleta de Garantía Bancaria de un 2% de Correcta Ejecución.

En caso de existir fallas u observaciones en el plazo transcurrido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el Contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para la Fundación. De no realizar el Contratista estas reparaciones, la Fundación podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del Contratista, con cargo a las Garantías vigentes.

El Contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos sin cargo para la Fundación, a menos que ellos se deban al uso o a una explotación inadecuada.

El plazo de garantía estipulado se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3°, del Código Civil y la Ley N° 19.472, el que se contará desde la recepción municipal de las obras, correspondiente y haberse acogido, por la Dirección de Obras Municipales, a la Ley de Propiedad Horizontal.

VIGÉSIMO NOVENO: PROHIBICIÓN DE CEDER..

El Contratista se obliga a no ceder el Contrato ni ninguna de las obligaciones que de él pudieren emanar. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista producirá la inmediata y definitiva extinción de los derechos que del Contrato pudieren emanar para él, ya sea que se encuentren devengados o no.



No obstante lo anterior, el Contratista podrá subcontratar los servicios de especialidades, sin embargo el Contratista será siempre responsable ante la Fundación con motivo del presente instrumento.

TRIGÉSIMO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Los contratantes no responderán ni asumirán responsabilidad alguna por los perjuicios, directos o indirectos, que se pudiesen producir, debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito que les afecten.

Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros que sean de similar naturaleza, los siguientes: guerra, conmoción, naufragio, terremoto, inundación, otros actos de la naturaleza y en general todo acto ajeno a la voluntad de los contratantes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, siempre que la parte afectada hubiere empleado la máxima diligencia al efecto.

Si ocurrieran tales circunstancias, la parte afectada informará a la otra, sin demora y por escrito, la existencia del hecho, su duración y cómo tal hecho afectará al cumplimiento y duración del Contrato, procediendo de la misma manera para informar del término de tal hecho, en ambos casos acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito hubieren cesado en sus efectos, los contratantes iniciarán o continuarán el cumplimiento de las obligaciones afectadas.

En caso que por causa de fuerza mayor, el plazo de entrega de los servicios se atrasare por un período que exceda los sesenta (60) días corridos, los contratantes se reunirán para decidir, de común acuerdo, si debe finalizarse o no la ejecución del Contrato.

Si se decide mantener vigente el vínculo, se definirán las nuevas condiciones del mismo. En caso de una decisión de finiquitarlo, se levantará un Acta de Liquidación y se cancelarán las sumas de dinero que cada parte adeude a la otra, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos. Si no se llegara a acuerdo sobre la materia, las partes se seguirán rigiendo por el Contrato.

El Contratista no podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito, en caso que el plazo de entrega de los servicios se encontrare vencido al momento de producirse la misma.

TRIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD:

Toda información que el Contratista o sus dependientes tomen conocimiento en virtud del Contrato tendrá el carácter de confidencial. El Contratista se obliga a guardar debida confidencialidad sobre características, funcionalidad y demás sistemas y aspectos utilizados por la Fundación y de las plataformas tecnológicas a que pueda tener acceso con motivo del Contrato, como asimismo de los antecedentes o informaciones técnicas y/o comerciales a que tenga acceso por igual razón, estándole prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con el Contrato.

Especialmente, las partes acuerdan que toda la información, independiente del medio en el cual se contenga, referente a los antecedentes nominativos que individualicen a la Fundación, reviste el carácter de estrictamente confidencial y es de propiedad de ella, de manera que queda estrictamente prohibido al Contratista hacer cualquier uso o utilización de estos antecedentes para fines distintos de los conducentes al objeto del Contrato.



estos efectos, el Contratista deberá devolver a la Fundación, inmediatamente después de terminado el Contrato, toda información de propiedad o confidencial de ésta.

El Contratista será responsable ante la Fundación de que todos los dependientes que utilice para cumplir con el Contrato, den estricto, total y completo cumplimiento a las obligaciones indicadas en los párrafos anteriores.

La confidencialidad contenida en esta cláusula, tendrá el carácter de indefinida y constituye un elemento esencial del Contrato.

Los datos y documentos entregados por la Fundación al Contratista deberán ser única y exclusivamente utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del Contrato, no pudiendo ser entregados o cedidos a terceros bajo título alguno.

El Contratista, salvo lo antes señalado, no podrá desarrollar actividad alguna sólo o asociado, originada en información obtenida de la Fundación en virtud del Contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Todo antecedente, sistema, información, y en general cualquier documento de la Fundación al que el Contratista pudiera tener acceso con motivo de la ejecución del Contrato es de propiedad exclusiva de la Fundación y no otorga derecho ni licencia alguna al Contratista respecto de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de propiedad de la Fundación.

Del mismo modo, si con motivo de la ejecución del Contrato el Contratista y/o sus dependientes creasen alguna obra de aquellas protegidas por la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y/o por la ley 19.039 sobre Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, ésta se entenderá de autoría exclusiva de la Fundación.

El Contrato no otorga al Contratista derecho alguno sobre los logos, diseños, marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y demás elementos de propiedad industrial o intelectual de la Fundación. Por consiguiente, todo uso de cualesquiera de ellos, sólo podrá efectuarse previa autorización de esta última y siempre limitado a los fines materia del presente Contrato.

El Contratista declara poseer todos los derechos, licencias, permisos, etc., necesarios para la prestación de los servicios objeto del Contrato y para su uso pacífico y adecuado por parte de la Fundación. A dichos efectos el Contratista se obliga a mantener indemne a la Fundación ante cualquier reclamo de terceros al respecto.

Con motivo de lo anterior, el Contratista asume la directa y exclusiva responsabilidad frente a cualquier demanda de terceros que invocare que los servicios violan marcas, patentes, licencias, diseños industriales, propiedades intelectuales registradas u otros similares, exonerando a la Fundación de toda responsabilidad al efecto y debiendo asumir en su caso el costo de la defensa y de todos los gastos, cargos, honorarios, peritajes, indemnizaciones o cualquier otro concepto a pagarse a terceros, más los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación.

TRIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier conflicto, dificultad o controversia que surja, por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, relacionada directa o indirectamente con el presente Contrato,



con cualquiera de sus cláusulas o efectos y, en especial, pero sin que lo que sigue implique limitación, las que digan relación con su vigencia, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o invalidez, nulidad o resolución, existencia o inexistencia, se resolverá cada vez por un árbitro mixto, quien decidirá la controversia en única instancia, sin ulterior recurso, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la "Cámara"), cuya versión actualmente vigente se entiende íntegramente reproducida e incorporada en esta cláusula. El árbitro será designado por la Cámara de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Para estos efectos, solicitada que sea la designación del árbitro por cualquiera de las Partes, la Cámara citará a las Partes a un comparendo para su designación a efectuarse en la fecha más próxima posible. En este comparendo, cada una de las Partes deberá presentar una lista con diez nombres de posibles árbitros integrantes, enumerándolos del uno al diez en el orden de su preferencia. La Cámara designará como árbitro a quien resulte ser la primera coincidencia de ambas listas. Si no se produce coincidencia, la designación será efectuada libremente por la Cámara sin mayores dilaciones. En todo caso, no podrá ser designado como árbitro quien haya sido incluido en alguna de las nóminas presentadas por las Partes. Para estos efectos, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, conforme al procedimiento recién indicado. Las Partes hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta cinco árbitros cada una de los propuestos por la Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita, no procederá recurso alguno, por lo cual las Partes renuncian expresamente a ellos, con excepción de los que sean irrenunciables de conformidad a la ley y los de reposición, aclaración, rectificación y enmienda en los casos en que éstos procedan en conformidad a la ley. Todos los costos del arbitraje serán de cargo de la parte que resulte totalmente vencida, si ninguna parte resulta totalmente vencida, se distribuirán del modo que determine el árbitro. El árbitro designado quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción y, en caso de ser necesario, tendrá facultad para dictar medidas precautorias.

La legislación aplicable, será la de la República de Chile.

El Contratista renunciará, en virtud de la disposición anterior, a requerir ya sea al árbitro del Contrato o a la justicia ordinaria, cualquier medida cautelar o precautoria, de retención, secuestro o cualquier otra, sobre cualquiera de las boletas de garantía que entrega y/o se obliga a entregar. Cualquier solicitud o presentación en tal sentido, será considerada de mala fe. Esta renuncia es una consideración esencial y determinante que las partes tendrán a la vista para suscribir el respectivo Contrato.

TRIGÉSIMO CUARTO: PROCESO DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Previo al término del Contrato, el Contratista deberá garantizar a la Fundación que no existen deudas, pasivos o incumplimientos laborales, previsionales, de accidentes del trabajo y demás relacionados, derivados de la prestación del servicio objeto del Contrato, debiendo al efecto entregar toda la documentación que justifique lo anterior. De detectarse algún incumplimiento, la Fundación adoptará las medidas que permitan resguardar sus intereses y cubrir dicha contingencia, pudiendo al efecto retener los pagos pendientes o ejecutar la garantía constituida por el Contratista, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondieren, conforme al contrato y a su legislación aplicable.

La Fundación efectuará una evaluación global del Contratista y del servicio por él prestado, analizando aspectos tales como: indicadores de gestión, calidad del servicio, incumplimientos, multas aplicadas, resultado de las auditorias efectuadas, entre otros, lo que constituirá un antecedente para futuras contrataciones.



TRIGÉSIMO QUINTO: DIVISIBILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Toda cláusula o disposición del presente Contrato declarada inválida, nula o ilegal por autoridad competente, se tendrá por no escrita, no afectando en modo alguno a las restantes disposiciones, las cuales permanecerán plenamente vigentes salvo que la supresión de la cláusula declarada inválida, nula o ilegal implique el acaecimiento de un evidente desequilibrio en las prestaciones atribuidas a cada una de las Partes. Cuando proceda, la cláusula declarada inválida, nula o ilegal deberá reemplazarse por una cláusula adecuada y equitativa que, hasta dónde sea legalmente permisible, se aproxime en todo lo posible a la intención y al objeto que con la inclusión de la original pretendieron las Partes.

TRIGÉSIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES.

Para la correcta ejecución de este Contrato, cada parte designará a un Administrador del mismo, quienes llevarán a cabo todas las tareas necesarias para la correcta aplicación del Contrato, y serán el nexo de comunicación entre las Partes.

En este acto, Inria designa como Administrador del Contrato a don Tomás Barros, quien será el interlocutor válido de Inria para todas las relaciones contractuales con el Contratista.

Por su parte, el Contratista designa como Administrador del Contrato a doña Carolina Perez Ruiz, quien será el interlocutor válido del Contratista para las relaciones contractuales con Inria.

En caso que cualquiera de las Partes reemplace al Administrador del Contrato, de forma temporal o indefinida, deberá informar mediante carta al domicilio de la contraparte al menos con 30 días corridos de anticipación.

Cualquier comunicación entre las Partes en relación con el presente Contrato deberá realizarse por escrito y en castellano dejando constancia de su recepción y debe ser dirigida a los Administradores del Contrato.

TRIGÉSIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando dos en poder de la Fundación y uno en poder del Contratista.

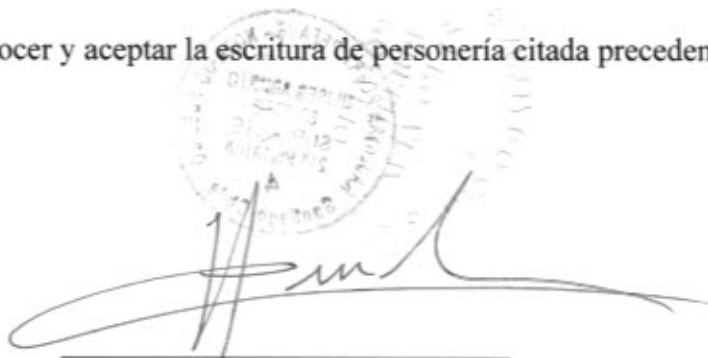


PERSONERÍAS:

La personería de don Claude Puech para actuar en representación de Fundación Inria Chile, consta de la escritura pública de fecha 27 de junio de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

La personería de doña Carolina Pérez Ruiz y Juan Carlos Moya Sánchez para actuar en representación de Contract Chile S.A., consta de la escritura pública de fecha 13 de julio de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Las partes declaran conocer y aceptar la escritura de personería citada precedentemente.



Claude Puech
Fundación Inria Chile



Carolina María Pérez Ruiz - Juan Carlos Moya Sánchez
p.p. Contract Chile S.A.



Anexo I

Detalle de los Servicios



Anexo II
Programa General de la Obra.



ANEXO I

OBRA Habitación Oficinas Inria

ITEM	PARTIDA
1.1	OBRAS PROVISIONALES
1.1.1	Construcciones Provisionales
1.1.1.1	Vestuarios
1.1.1.2	Comedor
1.1.1.3	Recinto Lockers
1.1.2	Aseo y Cuidado de la Obra
1.1.2.1	Aseo Interior
1.2	TRABAJOS PREVIOS
1.2.1	Trazados
1.2.1.1	Trazados
2	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
2.1	Impermeabilizaciones
2.1.1	Impermeabilización Membrana Asfáltica Kitchennette
2.1.2	Impermeabilización Membrana Asfáltica Baños
2.2.	Piso Registrable
3	TERMINACIONES
3.1.	TABIQUES DIVISORIOS INTERIORES
3.1.1	Tabiques de Volcometal
3.1.2	Machones entre Recepciones
3.1.3	Dinteles sobre tabiquería vidriada
3.2	PAVIMENTOS
3.2.1	Piso Madera
3.2.2	Porcelanato
3.2.3	Alfombra en Palmetas (Provisión e Inst. por Cuenta Mandante)
3.3	REVESTIMIENTOS MUROS
3.3.1	Cerámica Rectificada 30x45
3.3.2	Pintura lacada sector Recepciones incluidos muebles
3.4	PINTURAS
3.4.1	Latex en cielos
3.4.2	Esmalte al agua
3.4.3	Oleo semibrillo
3.4.4	Pintura intumescente
3.4.5	Barniz
3.5	CARPINTERIA DE MADERA
3.5.1	Puertas Opacas Enchapas en cedro
3.5.2	Closets
3.5.3	Marcos de Puertas
3.5.4	Guardapolvos



ANEXO I

OBRA Habitación Oficinas Inria

ITEM	PARTIDA
3.6	MUEBLES
3.6.1	Mueble de Recepcion
3.6.2	Pintura lacada en mueble recepcion
3.6.3	Archivos y closets
3.6.4	Mueble Cafeteria
3.6.5	Cubierta Granito Milk shake
3.6.6	Mueble Kittchenette
3.6.7	Cubierta Granito Milk shake
3.6.8	Mueble Coffe
3.6.9	Cubierta Granito Milk shake
3.6.10	Otros Muebles, Detallar
3.6.11	Mueble 7
3.6.12	Mueble 8
3.6.13	Mueble 9
3.6.14	Mueble 10
3.6.15	Vanitorios (Baños 1-2-3-4-6-7-8-9)
3.6.16	Vanitorios (Baños 5)
3.7	Carpintería Vidriada
3.7.1	Tabiques vidriado con perfilera de aluminio
3.7.2	Vidrio Showroom
3.7.3	Puertas Protex
3.7.4	Cristal templado entre machones trasera recepciones
3.8	Cielos
3.8.1	Canterias en cielos Recepcion
3.8.2	Cielo Modular
3.8.3	Cielo Falso Volcanita
3.8.4	Canterias para montaje de vidrio en cielo hall
3.9	Quincallería
3.9.1	Bisagras acero satinado
3.9.2	Topes de puerta
3.9.3	Cubrejuntas
3.9.4	Chapas de puerta
3.9.5	Privados y salas
3.9.6	Cafeteria y Kitchenettes
3.9.7	Baños
3.9.8	Puertas Protex
3.10	Artefactos Sanitarios
3.10.1	Wc
3.10.2	Lavamanos
3.10.3	Lavacopas



ANEXO I

OBRA Habilitación Oficinas Inria

ITEM	PARTIDA
3.11	Grifería
3.11.1	Baños
3.11.2	Grifería Cafeteria y Kitchenettes
3.11.3	Grifería Duchas
3.12	Accesorios
3.12.1	Portarrollo
3.12.2	Dispensador de jabon
3.12.3	Portatoalla
4	INSTALACIONES
4.1	Alcantarillado
4.1.1	Tuberías PVC sanitario según proyecto
4.1.2	Planos As Built
4.2	Agua Potable
4.2.1	Agua Fria
4.2.1.1	Cañería según proyecto sanitario
4.2.1.3	Llaves de Paso A.Fria 20 mm
4.2.2	Agua Caliente
4.2.2.1	Termocañería 13 mm
4.2.2.2	Llaves de Paso A.Caliente 13 mm
4.2.3	Accesorios
4.2.3.1	
4.2.4.	Planos As Built
4.3	Habilitación Sistema de detección y audio evaluación
4.3.1	Detectores de humo
4.3.2	Detector de temperatura Cafeteria y Kittchenettes
4.3.3	Detector de temperatura (NO APLICA)
4.3.4	Pulsador Manual direccionable
4.3.5	Parlante Audio evacuación
4.3.6	Parlante con Luz estroboscópica (NO APLICA)
4.3.7	Módulo de Monitoreo
4.3.8	Módulo de Control de Alarma direccionable (NO APLICA)
4.3.9	Módulo relé Direccionable (NO APLICA)
4.3.10	Cableado
4.3.11	Canalizaciones
4.3.12	Insumos y materiales menores
4.3.13	Programación del sistema y central de incendios del edificio
4.3.14	Instalación y puesta en marcha
4.3.15	Entrenamiento y entrega de manuales



ANEXO I

OBRA Habilitación Oficinas Inria

ITEM	PARTIDA
4.3.16	Planos As-Built
4.3.17	Extintor PQS 6 Kilos 10A:10B:C
4.3.18	Extintor CO2 5 Kilos 10B:C
4.3.19	Otros no itemizados
4.4.	Circuito cerrado de televisión
4.4.1	Cámara fija color para interior con gabinete tipo minidomo
4.4.2	Equipo de grabación
4.4.3	Transformador
4.4.4	Cableado
4.4.5	Canalizaciones
4.4.6	Insumos y materiales menores
4.4.7	Programación del sistema
4.4.8	Instalación y puesta en marcha
4.4.9	Entrenamiento y entrega de manuales
4.4.10	Planos As-Built
4.4.11	Otros no itemizados
4.5.	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO
4.5.1	Lectoras de proximidad
4.5.2	Unidad Controladora de Puerta
4.5.3	Pulsador de destrabe de puerta
4.5.4	Pulsador inalámbrico de destrabe de puerta
4.5.5	Tarjeta de proximidad
4.5.6	Chapa electromagnética
4.5.7	Computador y Software
4.5.8	Fuente de poder con baterías (para las chapas y uca)
4.5.9	Sistema destrabe general de emergencia
4.5.10	Alambrado Cable alimentación y control
4.5.11	Canalizaciones
4.5.12	Insumos y materiales menores
4.5.13	Programación del sistema
4.5.14	Instalación y puesta en marcha
4.5.15	Entrenamiento y entrega de manuales
4.5.16	Planos As-Built
4.5.17	Otros no itemizados
4.6.	SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON AGUA
4.6.1	Rociador k=5,6 ½" NPT 68°C Respuesta Rápida Blanco
4.6.2	Rociador k=5,6 ½" NPT 79°C Respuesta Estándar Blanco
4.6.3	Roseta de terminación blanca



ANEXO I

OBRA **Habilitación Oficinas Inria**

ITEM	PARTIDA
4.6.4	Cañerías , Sch40, ASTM A-53 Acero Negro
4.6.5	Fittings y materiales menores
4.6.6	Pintura
4.6.7	Soportes y anclajes antisísmicos de redes
4.6.8	Prueba Hidráulica
4.6.9	Instalación y puesta en marcha
4.6.10	Planos As-Built
4.6.11	Otros no itemizados
4.7	Instalaciones electricas y corrientes debiles
4.6.7	Materiales según proyecto de especialidad
4.6.8	Anexo TE-1
4.6.9	Instalación y puesta en marcha
4.6.10	Planos As-Built
4.8	Instalación Clima
4.8.1	Materiales según proyecto de especialidad
4.8.2	Certificados y Garantías
4.8.3	Instalación y puesta en marcha
4.8.4	Planos As-Built
4.9	Control y Recepción de las Obras
4.9,1	Recepciones Parciales
4.9,2	Recepción Provisoria Final
4.9,3	Aseo y Entrega
4.9,4	Certificados y Garantías
5	ITEMS NO CONSIDERADOS
5.1	Perimetral de ajuste para piso técnico
5.2	Viga metálica para tabique móvil
5.3	Tabique móvil
5.4	Preparación en yeso muros y pilares existentes.
5.5	Preparación en yeso en dinteles para recibir tabique vidriados
5.6	Provisión de placa de fibrocemento para nivelación en áreas a instalar alfombra
5.7	Shaft perimetral en volcánita para instalación sanitaria
5.8	Viga perimetral para ajuste de cielo americano
5.9	Refuerzo en tabiquería para LCD
5.10	Protección de hall de acceso piso, muros y puerta de acceso
5.11	Refuerzo para muebles aéreos
5.12	Puertas opacas Enchapas en Cedro y Cristal P1
5.13	Puertas opacas Enchapas en Cedro y Cristal P2
5.14	Puertas opacas Enchapas en Cedro y Cristal P4
5.15	Marco de puerta enchapado en cedro para P3
5.16	Film en puertas vidriadas P1-P2-P4
5.17	Termo Trotter ATM eléctrico 80lts



ANEXO I

OBRA Habilitación Oficinas Inria

ITEM	PARTIDA
5.18	Showerdoor
5.19	Receptáculo de ducha
5.20	Espejos
5.21	Banca de ducha
5.22	Basureros 30cms de alto Marca Atika
5.23	Perchero ducha mod. Abend de Roca
5.24	PL 2x26 W ballast electrónico
5.25	Dicroicos Led
5.26	Cinta Led
5.27	Aseo final de obra
	Aseo final de zonas de acopio y áreas comunes (lavado con máquina estacionamiento)
5.28	
5.29	Pintura de zonas de acopio y áreas comunes
5.30	Retiro de escombros
5.31	Bodega
5.32	Extintores de obra
5.33	Tramitación municipal.